



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0106615

BARRANQUILLA 24 abril 2026.

DOCTOR
ELKIN MENDOZA CACERES
JEFE DE OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
CALLE 34 #43-31
BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO E INFORME DE VALORACIÓN INTEGRAL – CASO VADALA-BARAQUE

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por la Secretaría de Gobierno - Inspección 14, en el marco del seguimiento interinstitucional del caso correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 46 No. 93-39, mediante la cual se solicitó:

- “1. Concepto técnico sanitario complementario, que permita determinar de manera clara la viabilidad o no de la reocupación del inmueble por parte de sus residentes, el cual deberá incluir: Se reitera que, de no cumplirse las condiciones mínimas de salubridad, se mantendrán las medidas de suspensión de convivencia en el lugar.*
- 2. Informe de valoración integral en salud de las residentes afectadas, gestionado a través del prestador de servicios de salud correspondiente.”*

Esta Secretaría Distrital de Salud se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Componente sanitario.

De acuerdo con el concepto sanitario emitido el 26 de marzo de 2026 y considerando que no se ha realizado una nueva visita sanitaria posterior al procedimiento de intervención, nos permitimos precisar que el análisis se fundamenta en los hallazgos evidenciados durante dicho operativo.

En ese contexto, al momento de finalización del procedimiento de reubicación de animales y remoción de residuos visibles, se identificaron condiciones tales como presencia de insectos, roedores y olores ofensivos intensos, asociados a la remoción de material acumulado, lo cual evidencia que la situación sanitaria no presenta condiciones que permitan establecer una mejora integral del inmueble, manteniéndose la probabilidad de riesgo sanitario.

En tal sentido, se mantiene el concepto técnico previamente emitido en cuanto a que el inmueble **NO ES APTO PARA HABITACIÓN HUMANA**, hasta tanto no se cumplan integralmente las medidas sanitarias correctivas exigidas y se realice verificación técnica posterior.

Condiciones sanitarias mínimas para eventual reocupación.

Para efectos de una eventual reocupación, se deberá formular e implementar un Plan de Saneamiento Básico, acorde con las condiciones sanitarias identificadas, el cual deberá incluir como mínimo:

- Diagnóstico técnico de la situación sanitaria actual
- Plan de intervención con acciones específicas, tiempos y responsables
- Ejecución de actividades de:
 - Limpieza profunda y desinfección especializada
 - Control integral de plagas y roedores
 - Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos
 - Evaluación de resultados de las intervenciones realizadas
 - Seguimiento y monitoreo periódico

Este plan deberá ser ejecutado por personal idóneo y, cuando corresponda, por empresas certificadas en saneamiento ambiental.

Es importante precisar que, por tratarse de un inmueble de carácter privado, la responsabilidad y los costos asociados a la implementación de estas medidas deberán ser asumidos por los propietarios, responsables legales del inmueble o sus representantes.

Mientras no se ejecute de manera integral el saneamiento requerido, persistirá riesgo sanitario residual, con potencial afectación a la salud de las personas y al entorno.

Componente de salud integral de las residentes.

En relación con la solicitud de valoración del estado de salud de las habitantes del inmueble, esta Secretaría Distrital de Salud se permite precisar que, en el marco de sus competencias como autoridad sanitaria, no presta servicios de salud ni desarrolla actividades asistenciales directas, por lo cual no realiza valoraciones clínicas individuales.

En ese sentido, de conformidad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la garantía de la atención en salud y la realización de valoraciones integrales corresponden a las **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)**, a través de su red de prestadores de servicios

de salud por ello dicha gestión debe ser adelantada a través del asegurador en salud correspondiente.

En consecuencia, se procederá a solicitar formalmente a la **Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB)** correspondiente, para que a través de su red de prestadores de servicios de salud garantice la realización de la valoración integral en salud que incluya:

- Evaluación por medicina general
- Valoración especializada en salud mental (psiquiatría)
- Concepto interdisciplinario
- Recomendaciones clínicas y psicosociales
- Seguimiento y trazabilidad de la atención

Lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la necesidad de determinar condiciones de salud, autocuidado y capacidad funcional.

Consideraciones finales

La habitabilidad del inmueble está supeditada al cumplimiento integral de condiciones sanitarias, técnicas, estructurales y de salud.

Dada la complejidad del caso y el antecedente de situaciones similares, se considera indispensable la realización de seguimiento interinstitucional periódico e integral y la articulación con otras entidades para:

- Evaluación estructural del inmueble (riesgos de humedad, filtraciones o afectaciones constructivas)
- Protección social (incluyendo instancias como comisaría de familia y entidades de atención a población vulnerable)
- Protección y bienestar animal

Así mismo, la participación activa de familiares o red de apoyo resulta fundamental para:

- Garantizar acompañamiento permanente
- Favorecer adherencia a procesos de intervención
- Prevenir reincidencias

La valoración de la condición de salud de las residentes constituye un insumo clave para la toma de decisiones administrativas y de protección.

Esta Secretaría continuará realizando seguimiento dentro del ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Carmen Isabel Lopez Urdaneta

CARMEN ISABEL LOPEZ URDANETA

OFICINA DE SALUD PÚBLICA

Aprobado el: 24/abril/2026 12:17:11 a. m.

Hash: CEE-791b7e225b28f5beeee12265d0d92006ec5b23e9

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yolanda Del Castilla Pinedo	ycastilla [22/abril/2026 01:37:37 p. m.]
Revisó	Deiwer Vicente Rincon Martinez	drincon [22/abril/2026 04:02:34 p. m.]
Revisó	Eduardo Pitre Gomez	epitre [23/abril/2026 04:40:55 p. m.]
Aprobó	Carmen Isabel Lopez Urdaneta	clopezu [24/abril/2026 12:17:11 a. m.]